

8292 *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Centro de Educación Infantil Intercultural Can-Ta-Chimutri (Sol y Luna)», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Martín Ramírez, en representación de la Asociación Nacional Presencia Gitana, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de primer ciclo, con tres unidades, que se denominaría «Centro de Educación Infantil Intercultural Can-Ta-Chimutri (Sol y Luna)», a ubicar en la calle Ruperto Andrés, número 6, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Centro de Educación Infantil Intercultural Can-Ta-Chimutri (Sol y Luna)».

Persona o entidad titular: Asociación Nacional Presencia Gitana.

Domicilio: Calle Ruperto Andrés, número 6.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima, requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8293 *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Ecole», de Lugo de Llanera—Llanera—(Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Víctor Cueva Blanco, en representación de «Ecole, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo, que se denominaría «Ecole», a ubicar en la calle Santa Rosa, número 12, de Lugo de Llanera, Llanera (Asturias),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Ecole».

Persona o entidad titular: «Ecole, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Santa Rosa, número 12.

Localidad: Lugo de Llanera.

Municipio: Llanera.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Cuatro unidades con 100 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8294 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que hubieran finalizado sus estudios en el curso académico 1992-1993, convocados por Orden de 10 de noviembre de 1993.*

Por Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se hizo pública la convocatoria de un concurso para la adjudicación de los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria de los mejores alumnos que hubieran finalizado sus estudios en el curso académico 1992-1993.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección a que hace referencia el artículo sexto de la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Otorgar premios de 400.000 pesetas, 300.000 pesetas y 250.000 pesetas a los estudiantes que se relacionan en el anexo a esta Resolución, con indicación de la Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria a que pertenezcan.

Segundo.—Otorogar menciones honoríficas, con efectos exclusivamente académicos, a aquellos estudiantes que no habiendo resultado premiados acreditan, no obstante, un brillante expediente académico.

Tercero.—El pago del importe de los 111 premios (40 primeros, 35 segundos y 36 terceros) que asciende a un total de 35.500.000 pesetas, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423A.484 del Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—Asimismo y, de acuerdo con el artículo noveno de la convocatoria de estos premios, la documentación presentada por los solicitantes que no hayan resultado premiados podrá ser retirada de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 de Madrid, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arítio.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.